Resolución 180/1999
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Beneficiarios. Opción de cambio. Resolución 37/1998. Modificación.
Resolución 212/1998. Derogación
Fecha de Emisión: 30/04/1999; Publicado en: Boletín Oficial 18/05/1999

Visto la resolución S.S.Salud 37/1998, la resolución S.S.Salud 212/1998, y los exptes. 4832/99 y 1183/98 S.S.Salud, y
Considerando:
Que la Obra Social Docentes Particulares manifiesta algunas consideraciones en relación con la opción de cambio a distancia, contenida en el art. 2 de la resolución S.S.Salud 37/1998 y su modificatoria S.S.Salud 212/1998.
Que las Gerencias de Regulación, de Asuntos Jurídicos y de Atención al Usuario han tomado la intervención de su competencia y han propuesto se deje sin efecto la resolución S.S.Salud 212/1998 y se reforme el art. 2 de la resolución S.S.Salud 37/1998.
Que se consideran atendibles las apreciaciones efectuadas sobre la dificultad de certificación del contenido de la opción ejercitada.
Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los decretos 177/1997 y 1615/1998 .
Por ello,
El superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°. - Derógase la resolución S.S.Salud 212/1998.
Art. 2°. - Agréguese al final del art. 2 de la resolución S.S.Salud 37/1998, el siguiente párrafo:
"El beneficiario que tuviere su lugar de residencia a más de 100 kilómetros de una boca habilitada de la obra social elegida podrá ejercitar su opción de cambio mediante la utilización de un servicio de remisión de la documentación que permita dar seguridad e integridad a la información remitida o mediante el desplazamiento de un funcionario de dicha obra social al domicilio del beneficiario que, para este único supuesto, podrá trasladar el libro de registro de opción, siendo facultad de la obra social la elección de una u otra vía".
Art. 3°. - Regístrese, etc.
Lingeri

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos